

Política social en gestión ciudadana para la convivencia y seguridad de las víctimas del conflicto armado

Citizen Security and Coexistence Social
Public Policies for the Victims of the
Armed Conflict in Colombia

Legem

Jorge Luis Restrepo Pimienta¹

Universidad del Atlántico, Colombia

<https://orcid.org/0000-0002-6285-7793>

Augusto Daniel Ramírez Uhía²

<https://orcid.org/0000-0002-6359-2205>

<https://doi.org/10.15648/legem.1.2021.2985>

1 Abogado. Magíster en Derecho, Magíster en Salud Pública, Ph. D. en Derecho, Posdoctor en Epistemología. Docente de carrera en la Universidad del Atlántico. Correo electrónico: jorgerestrepo@mail.uniatlantico.edu.co

2 Abogado, Especialista en Derecho Administrativo, candidato a Doctor en Ciencia Política de la Universidad del Zulia, Venezuela y consultor en convivencia ciudadana. Correo electrónico: augustoramirezuhia@gmail.com



Restrepo Pimienta, J. L. & Ramírez Uhía, A. D. (2021). Política social en gestión ciudadana para la convivencia y seguridad de las víctimas del conflicto armado. *Legem*, 7(1), 54-75. <https://doi.org/10.15648/legem.1.2021.2985>

RESUMEN

El presente artículo examina y sustenta que los entes territoriales carecen de políticas sociales adecuadas y necesarias para contrarrestar el fenómeno de la mendicidad, la miseria y la inseguridad, así como su impacto dentro del margen social, con afectación a la sana convivencia urbana. Este tema surge de la necesidad de proponer y argumentar soluciones viables que dejen al descubierto las garantías fundamentales con que debe saciarse a la población vulnerable en el Estado, a fin de cubrir los aspectos básicos del ser para ofrecer a esta población una vida digna, con garantías de seguridad y convivencia ciudadana, y desde el reconocimiento de su existencia y derechos. De este modo, en este artículo se contempla este precepto constitucional que se ve transgredido por la falta de interés político que afecta a gran medida la población que habita en la ciudad. Se sustenta, pues, que la gestión de políticas sociales permite que se disminuya la mendicidad, violencia e inseguridad, especialmente en víctimas del conflicto, quienes están inmersos en estas problemáticas en razón de su precariedad y necesidad de hacerlo o como consecuencia de este gran problema social. También se abordará la inseguridad en el Estado colombiano, un tema estructural sistémico que afecta a la población más vulnerable, para algunos, un fenómeno social que no solo afecta el orden público, sino también los hábitos de la sociedad, pues la contingencia social de mendicidad y miseria se ve un tanto tintada de deshonestidad y no de lo que realmente tiende a ser una escasez.

Palabras clave: conflicto armado, mendicidad, víctimas, políticas sociales, políticas públicas, Colombia

ABSTRACT

This article examines and demonstrates that territorial entities lack adequate and necessary social policies to counteract the phenomenon of begging, misery and insecurity, as well as their impact within the social margin, affecting healthy urban coexistence. This issue arises from the need to propose and argue for viable solutions in order to cover the basic aspects so that the State can offer ways to this population for a dignified life, with guarantees of security and citizen coexistence, as well as the recognition of their existence and rights. Thus, this article studies the constitutional precept that is violated by the lack of political interest, which in turn, greatly affects the population in the city. Therefore, the article seeks to demonstrate that an adequate management of social policies would allow begging, violence and insecurity to be reduced, especially in the case of victims of the armed conflict, who are immersed in these problems due to their precariousness and lack of opportunities. Insecurity, a systemic structural issue that affects the most vulnerable population in the Colombian State will also be addressed. For some, insecurity is a social phenomenon that not only affects public order, but also impacts social habits, since the issue of begging and misery is somewhat looked upon with indifference.

Keywords: armed conflict, begging, victims, social policies, public policies, Colombia

■ Introducción

Este artículo es el resultado de una investigación aplicada realizada en el periodo de 2016 a 2020, en torno a políticas sociales de convivencia y seguridad en el contexto de la democracia y el posconflicto en Colombia para el fortalecimiento de ciudadanía. Dicha investigación pretendió probar que el Estado colombiano, en cabeza de entes territoriales, carece de una gestión efectiva y medible de las políticas sociales referentes a las víctimas del conflicto armado y a las problemáticas sociales de la mendicidad, la pobreza, la indigencia, la delincuencia y la inseguridad; Además, se verá cómo estas anomalías sociales afectan la sana convivencia en las ciudades, teniendo en cuenta que este fenómeno sociológico se debe asumir a través de mecanismos de trabajo social cooperativos y programas de organización colectiva.

Esta población vulnerable, a partir de acciones para sobrevivir —sin importar los medios utilizados—, pone de manifiesto la desigualdad e inequidad latente en las ciudades. Por lo tanto, combatir estos focos de miseria y falta de oportunidades —por medio de programas sociales de acceso igualitario y el fortalecimiento de familias—, permitirá consolidar las ciudades y hacerlas sostenibles en materia social, de convivencia y de seguridad.

El objetivo de dicha investigación fue proponer argumentos y posibles soluciones que permitieran determinar las distintas garantías fundamentales con que debe satisfacerse a la población vulnerable en el Estado colombiano, logrando estabilidad social en las ciudades a partir de las políticas sociales para el acceso a servicios, oportunidades, vivienda, familia, empleo, trabajo, recreación, educación y salud.

Es así que las políticas sociales y públicas están llamadas a hacer reconocimiento de la vida digna, el respeto de las garantías fundamentales establecidas por el constituyente y, por consiguiente, la mitigación de la discriminación hacia quienes desempeñan este tipo de actividad, todo esto a través de la correspondiente determinación de los derechos fundamentales de la población vulnerable, la cual se ve afectada por el detrimento en lo que respecta a sus derechos fundamentales, para así permitir la convivencia y seguridad en la ciudad. Es así que este producto investigativo aborda los componentes teóricos conceptuales de la política social, disertación en la política pública enmarcada en el ámbito de lo social y de las víctimas del conflicto armado y su regulación.

■ **Componente conceptual teórico aplicada de política social**

Antes de entrar a hacer una comprensión localizada de la gestión y eficiencia de los instrumentos de gobernanza y gobernabilidad, desde la teoría del conocimiento acerca de la política social, es ineludible pasar por el punto específico de concertación retórica dentro de la política en su apreciación disciplinar, que está dentro de los valores políticos compuestos por la justicia social, la igualdad, la equidad, el orden, la primacía, la supremacía y el bienestar.

De todos los valores antes mencionados, en el avance esquemático de este orden temático por su afinidad y especificidad

con la política social, se estudiará el bienestar, el cual según Heywood (2010):

se refiere, en lo más simple, a la felicidad, la prosperidad y la confortabilidad, en general; entonces, en el debate político el bienestar es un principio invariablemente colectivista que corresponde a las creencias de que el Estado es responsable de la confortabilidad social de los ciudadanos, cristalizado en la política social. (p. 341)

Ahora bien, en materia de convivencia y seguridad, las ciudades deben apelar a acciones y programas donde se note la efectividad de la gobernabilidad y gobernanza; es así que se concibe la clarividencia sobre la política social, según el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (s.f.), entendida como “el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad” (Política social, párr. 2).

En este orden de ideas y de debate teórico conceptual acerca de política social aplicada en salud, es pertinente citar a autores como Ceja Mena (2004) cuando manifiesta en forma concreta que la política social

[es] la forma que por medio de estrategias y políticas concretas tiene el Estado para construir una sociedad cohesionada y equitativa. En una perspectiva de mayor equidad e integración social, la política social tiene como fin principal facilitar la convergencia entre los intereses individuales y los intereses comunes de la sociedad. (Política social, párr. 1)

Ahora bien, seguidamente cabe señalar a Maingon (2004) cuando, al referirse a la política social en los países latinoamericanos, señala lo siguiente:

[e]xiste una diversidad de definiciones de política social que presentan diferentes posiciones tomando en cuenta sus objetivos, extensión y límites; en atención a ello las agrupamos en dos. Primero están las definiciones que la limitan a los programas de bienestar y apoyo social y a las políticas que sustentan o conforman dichos programas. (p. 48)

De acuerdo con lo antes expuesto, la política social hace referencia a un compendio estructurado funcional de medidas que contribuyen al mejoramiento de una situación determinada por deterioro y menoscabo de la vida en cuando a su dignidad y condicionamientos óptimos por diversas circunstancias de modo tiempo y lugar incluyendo las políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales (Luhmann, 1993).

En este contexto, las políticas sociales son de carácter transitorio y sus objetivos son los de aminorar o regular los embates de las políticas económicas, teniendo en cuenta armonizar las razones y contenidos de la mirada social en salud de la política, el pensamiento de que la salud de la población, en su conjunto, depende de los determinantes de salud, entre los que se encuentran la posición social, los estilos de vida, la alimentación, el trabajo, la vivienda, la educación, las condiciones de vida, el ambiente, la violencia externa, las causas genéticas, además de situaciones específicas como las guerras, las represiones, las exclusiones y la pobreza (Escudero, 2011).

En otras palabras, y completando ideas de contextos, la política social tiene que ver con las fallas de la política económica y los factores determinantes de la sociedad en su sostenibilidad y estabilidad, la cual es de carácter asistencial y se le asigna, por tanto, una función residual y no esencial la cual debería ser, por su sensibilidad, temática y comprometedora.

Para seguir aproximándonos al perfeccionamiento epistémico sobre el tema, cabe señalar que existe un segundo concepto

descriptivo que considera que la función principal de la política social es la reducción y eliminación de las inequidades sociales a través de la redistribución de los recursos, servicios, oportunidades y capacidades.

Es así que este concepto incluye todas aquellas actividades que contribuyen a la salud, la educación, la asistencia pública, la seguridad social y la vivienda de la población, pero también aquellas que afectan, en general, la redistribución y distribución del ingreso y las dirigidas a construir y conservar el capital social; de esta manera, es válido acotar que la Organización Mundial de Salud hace aportaciones y distribuciones de fondos públicos a los diferentes programas de la organización que hacen gestión universal en salud (Moncayo Medina, 2011).

De igual manera, Repetto (2010) manifiesta que las políticas sociales y sus expresiones programáticas, entendidas en un sentido amplio, incluyen intervenciones sectoriales clásicas — educación, salud, seguridad social, vivienda, infraestructura básica— así como las tendencias a desarrollar acciones focalizadas en la pobreza, a la vez que también deben incorporarse bajo el concepto de política social las intervenciones estatales destinadas a promover el empleo y brindar protección ante las enfermedades o precariedades de índole eminentemente social.

En cuanto al análisis del estudio temático y a la ubicación conceptual, cabe expresar —en esta secuencia dialógica de referencias prácticas y realidades— que dentro del género de las políticas sociales se encuentran las políticas en salud. Si bien la política social es un conjunto de esfuerzos organizados para reducir los problemas sociales, que involucra la búsqueda en equidad y la satisfacción de necesidades, entonces, según Escudero (2011), la política en salud representa:

[e]l conjunto de esfuerzos para promover la salud y reducir los problemas que la afectan, donde la formulación en salud corresponde a la política pública que consiste en establecer prioridades según los problemas, necesidades y demandas relacionadas con la salud de la población, en función de los recursos disponibles, sometidas a permanente análisis y sujetas al control de la ciudadanía. Es, entonces, un conjunto de proposiciones que orientan las acciones del sector salud y de otros sectores al mejoramiento sanitario de la población y en un plazo determinado. (p. 105)

Con esto se puede destacar que la política social es propia de una ideología de Estado de bienestar, modelo ideal vinculado a la idea de igualdad ya que, en términos generales, trata de asegurar un nivel básico de confortabilidad para todos los ciudadanos; es por ello que plantea la universalización de la política social sin focalización, garantizando a todo miembro de la sociedad que, por haber nacido en ella, debe ser beneficiado por la política social de ese Estado, dentro de la garantía del bienestar general de toda la población. Siendo así, cada actor social es considerado un ciudadano con derechos sociales (Heywood, 2010).

En este silogismo de evaluaciones y aportaciones de cualidad dogmática, axiológica, pragmática, jurídica y práctica se puede afirmar que uno de los logros más trascendentales conseguidos por el Estado de bienestar ha sido la institucionalización, estructuración, configuración y dinamismo de los derechos sociales tales como la seguridad social, la salud, el empleo, el deporte, la familia, la recreación, la educación, junto con los derechos civiles y políticos (Romero Parra, 2018).

De esta manera, se puede afirmar que los derechos sociales se protegen como garantías que tienen todos los ciudadanos, por el hecho de serlo, a recibir prestaciones económicas y asistenciales por razón de pensiones, subsidios y ayudas en deter-

minadas circunstancias y, además, a recibir un conjunto de servicios sociales entre los que destacan la salud y la educación, los medioambientales, culturales y recreativos (Romero Parra, 2018).

Dentro de un progresivo proceso histórico se llega a estar de cara al modelo anterior y aparece el Estado social que, desde una perspectiva ideológica y política, es la sumatoria o la integración conciliada de la democracia, el capitalismo y el socialismo, que persigue cubrir las insuficiencias de los modelos anteriores, pues dado el gran número de personas que no pueden desarrollarse plenamente dentro de una sociedad, se hace necesaria la participación del Estado en fines esenciales, servicios públicos y la función social para dotarles de recursos e instrumentos necesarios que les permita incorporarse plenamente en la sociedad por medio de la consolidación sistémica organizada (Romero Parra, 2018).

Se dice, entonces, que en el Estado social y en sus denominados sistemas reglamentados tales como el de salud, comparte un alto nivel de protección social y de provisión universal basada en la ciudadanía y el respeto a la diversidad social, al pluralismo y a la participación. Se garantiza, además, un acceso generalizado al bienestar y a la seguridad social en salud e, incluso, a los amparos sociales (Romero Parra, 2018).

■ Política pública y política social

Es necesario precisar la definición de política pública de manera genérica dado que, desde una perspectiva analítica, estructurada, dinámica y dialéctica, permite abordar el estudio de la dimensión política social en gestión ciudadana para la convivencia y seguridad de las víctimas del conflicto armado. En tal sentido, Vargas Velásquez (1999) define la política pública como:

[e]l conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables (p. 57).

Desde un contexto epistémico y cognoscitivo en torno a las políticas públicas, cabe destacar que la gerencia social y la política social son precisadas como un campo de conocimientos y prácticas, acotado o colindante por la interacción e intersección de los espacios del desarrollo social, las políticas públicas y la gerencia pública, que promueven a que las políticas públicas y programas sociales o políticas sociales contribuyan significativamente a la reducción de la desigualdad y la pobreza, y al fortalecimiento de los Estados democráticos y de la ciudadanía, a través de procesos participativos de formación de políticas que generen valor público (Mokate y Saavedra, 2006).

Entonces, el desarrollo de una política social eficiente en materia de seguridad y convivencia corresponde al campo de estudios y de prácticas que aporta el marco para el análisis de las transformaciones sociales recientes, los efectos que la originan y sus efectos más importantes. Así, continuando con la definición de conceptos relacionados con política y gerencia pública pueden establecerse como el ámbito de conocimientos y de prácticas que abarcan el estudio y la generación de propuestas relativas al liderazgo ejecutivo en el sector público, la provisión de bienes y servicios en el mismo, el diseño y gestión de las organizaciones públicas y, finalmente, las políticas transversales de gestión del aparato público (Mokate y Saavedra, 2006).

Taxonomía

Penetrando en el marco de la taxonomía y clasificación de las políticas públicas según Vargas Velásquez (1999) se pueden

abordar varias perspectivas: (1) la perspectiva neomarxista, en la cual se encuentran contenidas (a) las políticas públicas de acumulación y (b) las políticas públicas e legitimación; (2) la perspectiva estructuralista, comprendida por (a) políticas hegemónicas, (b) políticas públicas transaccionales y (c) políticas públicas de denominación; (3) la perspectiva de Fernando Rezende (también citado por Vargas Velásquez, 1999), la cual comprende (a) políticas públicas promocionales y (b) políticas públicas correctivas; 4) la perspectiva propuesta por Donald Watson (también citado por Vargas, 1999), comprendida por (a) la política de defensa nacional, (b) la política exterior, (c) la política económica y (d) la política social. Destaca también una (5) perspectiva, propuesta por Jorge Vianna Monteiro (citado por Vargas, 1999), la cual está comprendida por (a) la jurisdicción político-administrativa de políticas públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales, (b) las clientelas, a quienes van dirigidas industriales, exportadores, obreros, guerrilleros etc., (c) el área sustantiva, compuesta por urbanas, agrarias, educativas, sanitarias y de empleo, y (d), aquellas en relación con el parámetro, es decir, políticas monetarias, de crédito, comercio exterior y diálogo. Por otra parte, está también la (6) tipología clásica de las ciencias políticas de J. Lowi, conformadas por (a) políticas públicas distributivas, (b) gasto público o de infraestructura, (c) políticas redistributivas y (d) políticas reguladoras o reglamentarias. Según este último autor, es posible establecer dos reacciones frente a las políticas públicas: (a) negativa y (b) positiva (Vargas, 1999, 64-49).

Tabla 1. Cuadro de resumen

Probabilidades de la coerción	Aplicación de la coerción	
	Comportamiento del individuo	Medio Ambiente (Colectivo)
Débil	Políticas distributivas – políticas sociales	Políticas de gasto público (Infraestructura)
Fuerte	Políticas reguladoras o reglamentación	Políticas de redistribución

Fuente: Elaborado a partir de Vargas (1999).

La clasificación de las políticas públicas y sociales instruye e informa el diseño y enmarca la realización o solución del problema colectivo planteado en un contexto de soporte teórico-descriptivo. Así pues, diversos autores establecen distintas tipologías a partir de las escuelas o corrientes, partiendo desde la escuela latinoamericana —en México y el Cono Sur— las cuales las clasifican en hegemónicas, transaccionales y de dominación. Así mismo, estas pueden ser clasificadas en función de la finalidad, el nivel de formulación y utilización según su carácter —cualitativo o cuantitativo—, de acuerdo con su procedencia —endógenas y exógenas—, con base al objeto —específicas e instrumentales—, desde el punto de vista —didáctico—, e incluso, operativo —primarias, secundarias y terciarias— (Vargas, 1999).

Es así como las políticas públicas y sociales deben analizarse desde su creación, diseño y soporte jurídico-económico, en virtud del objeto al cual van dirigidas, su implementación, proyección y evaluación. Llegados a este punto, se hace oportuno precisar las diferencias entre políticas públicas y leyes:

la norma jurídica es el mecanismo a través o por medio del cual se plasma la toma de una decisión previamente planeada. Tampoco es política económica como suelen manifestar los economistas (Vargas, 1999).

Las etapas del proceso de política pública se dan por la naturaleza misma de ellas desde la comprensión de que la política pública es un conjunto de estrategias, programas, actividades y acciones. De lo anterior deriva que no sea producto de una decisión aislada, sino de un agregado de tomas de posiciones que involucran una o varias instituciones estatales, simultánea o secuencialmente. De esta manera, surgen resultados que pueden ser medidos, calificados o evaluados durante su desarrollo o de forma posterior a su implementación (Vargas, 1999).

Cabe señalar que el proceso administrativo por el que pasa una política pública para ser eficaz, eficiente y oportuna, es decir, para lograr los objetivos y metas propuestas, debe desarrollarse por etapas ordenadas y concatenadas, a saber: (1) el surgimiento, originado por la realidad y el diagnóstico de la situación-problema que se pretende abordar; (2) la formulación o construcción de los derroteros, planes y estrategias a seguir; (3) la ejecución, que es la puesta en marcha de lo planeado, ideado y organizado; y, por último, (4) la evaluación, que consiste en valorar y calificar los resultados generados en la puesta en marcha de las actividades y acciones construidas (Vargas, 1999).

En cuanto a la toma de decisiones y al análisis del proceso de construcción de políticas públicas es vital realizar un recorrido acerca de las bases teóricas y conceptuales que lo definen. Por ello, para iniciar con este esbozo, se cita a Roth Deubel (2004), quien establece un modelo para la toma de una decisión. Este autor expresa que se recurre, primeramente, a la razón, es decir, el problema; este debe conocerse, para así determinar sus valores y sus objetivos. Luego, se deben analizar todas las

soluciones posibles y, por último, con toda la información en la mano, se debe escoger la solución y los medios más adecuados para una decisión óptima. Cabe también destacar que este modelo es taylorista y positivista.

■ Tratamiento normativo de las víctimas y la política social por el Estado colombiano

En este referente jurídico se establece el deber general de las autoridades, en especial de las judiciales, de propender por el goce efectivo de los derechos dados a los residentes en Colombia y la protección de sus bienes jurídicos, y de promover el respeto y garantía de los derechos reconocidos por los pactos internacionales ratificados por Colombia (Restrepo Pimienta *et al.*, 2018).

Es válido expresar que, en su título II, la Constitución Política de 1991 recoge derechos, deberes y garantías fundamentales como la vida, la integridad personal y física, la libertad, la igualdad, al igual que principios de legalidad, debido proceso, entre otros. La normatividad interna referente a las víctimas debe ser coherente con lo dispuesto por la Constitución y los tratados internacionales ratificados, so pena de incurrir en inconstitucionalidad. Lo anterior es lo que las políticas sociales desarrollan en las ciudades en aras de mantener garantías para la vida digna, la seguridad y la convivencia ciudadana (Restrepo Pimienta, 2020).

Ahora bien, en cuanto a las políticas sociales para víctimas del conflicto armado y en aras de evitar la inseguridad, la mendicidad y la miseria, existen actos de gobernabilidad y gobernanza como la normativa dirigida a brindar atención integral a las personas víctimas de violencias en el marco del conflicto armado. Con la Constitución Política de 1991, los marcos normativos en el país presentan de manera explícita el reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer, a

saber, el reconocimiento del derecho al sufragio, el acceso a la educación superior, la libre administración de los bienes otorgados a la mujer casada, la abolición de la potestad marital, la participación ciudadana, la libertad, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo y el derecho a ejercer una profesión, entre otros (Restrepo Pimienta, 2020).

En este sentido se adoptan, —valga destacar la Ley 1257 de 2008— normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

Dicha ley establece las definiciones de violencia contra la mujer, las de daño psicológico, físico, sexual y patrimonial, y enuncia las diferentes medidas de sensibilización y prevención que el Estado colombiano debe adoptar. Señala que son criterios de interpretación de esta ley “los principios contenidos en la Constitución Política, en los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar la Violencia contra la Mujer” (Restrepo Pimienta, 2018).

De esta manera, es loable traer a colación la Ley 1232 de 2008, la cual define la jefatura femenina de hogar, como “una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres, que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores

de la sociedad civil” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

En este orden suele aparecer la Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones, expedida en el marco de la Ley de Justicia y Paz para la desmovilización de grupos paramilitares y guerrilleros (Restrepo Pimienta *et al.*, 2018).

Seguidamente se encuentra la Ley 1413 de 2010, la cual regula la inclusión de la economía del cuidado con el objeto de “medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país, como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

La Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispuso en su artículo 177 la adopción por parte del Gobierno nacional de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para “garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y ROM” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015) y señaló el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en aras de disminuir la miseria, que lleva a la inseguridad.

En orden cronológico normativo aparece la Ley 1448 de 2011, la cual establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, en beneficio de

las víctimas de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Lo anterior, para hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales; es aplicable a hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, particularidad que fue declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-250 de 2012.

Se avanza en la integración del principio de enfoque diferencial, a través del reconocimiento de la existencia de “poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad” y los contenidos fundamentales para el tema de víctimas de violencias de género en el conflicto armado están reglamentados por el Decreto Nacional 4800 de 2011, y por el Decreto Nacional 3011 de 2013, por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

En cuanto a prestaciones asistenciales y económicas, se reglamenta la Ley 1448 de 2011 a través del decreto Ley de Víctimas 4633 de 2011, que establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, de igual forma aparece la Ley 1592 de 2012, por la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005, referente a la definición de víctima y el enfoque diferencial de la misma (Restrepo Pimiento, 2012).

Siguen los ajustes normativos y regulativos en aras de mejorar procedimientos; por tanto, la Ley 1542 de 2012 en la cual

se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, permite la denuncia de un tercero por violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, sin que sea necesario que la propia víctima realice la denuncia; se ordenan, además, acciones de sensibilización, prevención, y sanción a las formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

De las más recientes normativas relacionadas con la protección de víctimas del conflicto armado, con enfoque de asistencia en salud se presenta la Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. En esta ley se establecieron algunas medidas para la garantía de la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como sobre las medidas para prevenirlas y erradicarlas, así como las estrategias de sensibilización encaminadas a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias con base en los principios de igualdad y no discriminación (Restrepo Pimienta, 2020).

En cuanto a política pública y social delineada por Estado, existe el documento CONPES 3726 de 2012, en donde se definen “los lineamientos y plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres”. También está el CONPES 161 de 2013, el cual define “la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres” y el CONPES 3784 de 2013, en donde se establecen “los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los Derechos a las mujeres víctimas del conflicto armado” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2015).

■ Conclusiones

A partir del análisis de la problemática y la contextualización entre prácticas y realidades de la teoría de las políticas públicas en relación con las víctimas del conflicto armado y sus consecuencias —presentados en este artículo científico— se puede sintetizar que, como primera medida, en Colombia existe pleno reconocimiento en la Constitución de 1991 a la vida digna la cual está integrada por mecanismos y garantías para hacerse efectiva a través de la norma jurídica con el propósito de mantener la seguridad y convivencia ciudadana en los centros urbanos.

En relación con el problema que atañe a la pobreza, la inseguridad, la mendicidad, y la miseria en el caso de las víctimas del conflicto armado, se deben priorizar las razones por las cuales estos individuos se encuentran en esta condición, resaltando la falta de soluciones y alternativas que ofrecen las políticas públicas, insuficientes por su carácter transitorio y ocasional, lo cual ha desencadenado este problema de carácter social.

Para atender esta problemática y demás situaciones sociales es indispensable adelantar procesos desde el empoderamiento, la autogestión y la participación de los individuos pertenecientes a estas poblaciones determinadas para la construcción colectiva de políticas sociales sistémicas que permitan mantener la seguridad y la convivencia.

El bienestar, la felicidad, la prosperidad, la confortabilidad y los beneficios al alcance de todos son puntos claves para llegar a un estado de satisfacción social a través de políticas y estrategias concretas, estas últimas herramientas de control social que deben actuar de manera cohesiva y equitativa facilitando la convergencia entre el interés común y el particular.

Con base en lo anteriormente expuesto, en su carácter general y objetivo las políticas sociales buscan minimizar y restar los impactos a través de políticas económicas de distribución y redistribución de las riquezas; Por último, también es claro preciar que el goce efectivo de los derechos y garantías debe ser promovido por las autoridades judiciales.

■ Referencias

- Ceja Mena, C. (2004). La política social mexicana de cara a la pobreza. *Geo Crítica. Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 8(176). <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-176.htm>
- Escudero, C. H. (2011). Principios orientadores de la salud pública desde el derecho a la salud. En G. Malagón Londoño (Ed.), *Salud Pública. Perspectivas*. (pp. 79-113). Panamericana.
- Heywood, A. (2010). *Introducción a la teoría política*. Tirant lo Blanch.
- Luhmann, N. & De Georgi, R. (1993). *Teoría de la sociedad*. Universidad Iberoamericana/Universidad de Guadalajara/ITESO.
- Maingon, T. (2004). Política social en Venezuela: 1999-2003. *Cuadernos del CENDES*, 21(55), 47-73. <https://www.redalyc.org/pdf/403/40305504.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (s.f.). Política económica y social. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&lang=es-ES&view=category&id=651
- Mokate, K. M. & Saavedra, J. J. (2006). *Gerencia social: un enfoque integral para la gestión de políticas y programas*. INDES - Instituto Interamericano para el Desarrollo Social.

- Moncayo Medina, A. (2011). Nuevas dimensiones de la salud pública. En G. Malagón Londoño (Ed.), *Salud pública. Perspectivas* (pp. 26-52). Panamericana.
- Restrepo Pimienta, J. L. (2012). *Dimensión jurídico-antropológica de la política pública en salud*. Universidad Sergio Arboleda.
- Restrepo Pimienta, J. L., Contreras Capella, J. & Cabrera Narváez, A. (2018). *Participación comunitaria en el sistema de salud: Un análisis desde el control social de las veedurías ciudadanas*. Universidad del Atlántico.
- Restrepo Pimienta, J. L. (2020), *Construcción del sistema de protección social en salud dentro del modelo de Estado*. Universidad del Atlántico.
- Restrepo Pimienta, J. L. (2018). *Modelo de Estado en la comprensión política-jurídica del sistema de salud*. Universidad Sergio Arboleda.
- Romero Parra, M. E. (2018, mayo 18). III Jornada Internacional de Jurisprudencia en Derecho Laboral y Seguridad Social [Ponencia]. Barranquilla, Colombia. Universidad Libre.
- Roth Deubel, A. N. (2004). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Ediciones Aurora.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2015). *Mujeres y conflicto armado*. Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia
- Vargas Velásquez, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Almudena Editores.